

REF.: DECRETA CIERRE DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 116, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 165

SANTIAGO, 23 DE AGOSTO DEL 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 2019, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 116, de este Servicio, de 27 de noviembre de 2020 que aprueba convenio de colaboración; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.192 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2020, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país además del territorio de Rapa Nui.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

de actividades durante el año 2020, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Comunidad Indígena Kawésqar Kskial**, aprobado por Resolución Exenta N° 116 del 27 de noviembre de 2020, de este Servicio.

6. Que, por medio de dicho convenio, el Servicio se obligó a transferir la cantidad de **\$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos)**.- En virtud de lo anterior, se emitió un cheque a nombre de la comunidad.
7. Que, conforme a los antecedentes y lo informado por el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Administración y Finanzas de este Servicio, dicho instrumento de pago, fue otorgado en el año 2020, el cual no fue cobrado oportunamente por la comunidad Indígena Kawésqar Kskial, por lo cual, se determina para este servicio como un instrumento de pago caducado y sin ningún efecto mercantil.
8. Que, a consecuencia de lo anterior, los recursos no egresaron de las arcas fiscales y de manera paralela, la comunidad individualizada presentemente, no ejecutó ni desarrolló las obligaciones establecidas en el convenio de comento.
9. Que, en mérito de los antecedentes esgrimidos, en la presente resolución, se procede en este acto a dar por finalizado administrativamente este convenio, restituyendo la garantía entregada. Por tanto,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el término de la relación contractual con la **Comunidad Indígena Kawésqar Kskial** en virtud de lo señalado en el considerando séptimo y octavo de la presente resolución.
- 2.- **DÉJESE**, desde esta fecha a disposición de la **Comunidad Indígena Kawésqar Kskial**, en caso que corresponda, la garantía entregada que aseguró la completa ejecución de las actividades del convenio de colaboración.
- 3.- **ADÓPTENSE** las medidas necesarias para eliminar del registro SIGFE la deuda asociada de la **Comunidad Indígena Kawésqar Kskial**, en virtud de su incumplimiento de la total ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración y transferencias de recursos.
- 4.- **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Sección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico. La notificación deberá contener copia íntegra de la presente resolución.
- 5.- **ARCHÍVESE** la carpeta del convenio de colaboración singularizado en el resuelto primero.
- 6.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

POS/asc

Distribución:

- División Jurídica.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Archivo.